

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11424

Ref. Expediente N° 16157101

Señor(a)
SEB S.A.
info@cbenjumeaasociados.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 20, págs. 29 a 32 Radicado No. 16-157101-0000-0000.

La reivindicacion 1 hace referencia a resultados a obtener o efectos como lo son *"para formar una capa de recubrimiento sol-gel", "para producir una capa de recubrimiento sol-gel que tiene una dureza de lápiz en el rango de 4B a 4H", "para producir la forma final del articulo culinario", "para recibir alimentos y una superficie externa destinada para ubicarse de cara a la fuente de calor"*, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *"un precursor sol-gel tipo metal-alcoxido" (reiv. 1), "un acido o catalizador base" (reiv. 1), "alquilo" (reiv. 2, 6), "fenilo" (reiv. 2, 6), "un metal o no metal" (reiv. 2), "un alcoxido de metal con una funcion no hidrolizable" (reiv. 5), "un relleno organico o inorganico" (reiv. 10)*, los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

La reivindicación 19 que tienen como objeto un articulo calentador, presenta falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 16 ya que éstas son de un método, y son independientes de ella, las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso. Se le recuerda al solicitante que una reivindicación de producto, se caracteriza por la forma o constitución del mismo (componentes), y las partes que lo compone (proporciones).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 11424

Ref. Expediente N° 16157101

cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue notificado el 07 de octubre de 2016

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LOPÉZ

Oficio N° 11424

Ref. Expediente N° 16157101